UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA (U.N.I.)

Creada por Ley 1009/96 de fecha 03 de Diciembre de 1996

Comité de Evaluación

DICTAMEN Nº 49/2013

CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES Y BANDERAS"

Encarnación, 17 de julio de 2.013.-

Señor:
Prof. Ing. Hildegardo González Irala, Rector
Universidad Nacional de Itapúa
Encarnación – Paraguay

1. Introducción.

El Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa, de acuerdo a las funciones encomendadas para el estudio y análisis de las ofertas y elaboración del informe de evaluación y recomendación de adjudicación, en este caso de Contratación Directa para **"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES Y BANDERAS"**, solicitado por el Rectorado y las siguientes Facultades: Humanidades Ciencias Sociales y Cultura Guaraní Sede Encarnación, Ciencias Jurídicas Sede Encarnación y Ciencias Agropecuarias y forestales Sedes Natalio y San Pedro del Paraná de la Universidad Nacional de Itapúa, cumple en remitirle el presente dictamen.--

Que, se han visto y considerado los expedientes Nº 1768, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182 y 2183/13, Addendas Nº 1 y 2, y el llamado **Nº 253.805** del Plan Anual de Contrataciones Públicas – Año 2013 de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

2. Antecedentes.

Que, las invitaciones de la mencionada Contratación fueron remitidas a las siguientes Empresas: V.A.C. SRL, MAYOS SRL, WEKA CONFECCIONES SRL, MANO SRL y JURE GOIBURU y ASOC. SA, todas dentro del plazo y horarios establecidos.----------

3. Sistema de Adjudicación: Por **LOTE**, evaluado como el más bajo, hasta la Disponibilidad Presupuestaria.----------

4. Acto de apertura y Monto de Ofertas.

Que, a los un día del mes de julio del corriente, fijado para la apertura de sobres se han presentado solo dos ofertas (Comercial el Faro SRL y Mano SRL) y teniendo en cuenta las exigencias del ***Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/03**, establece que **para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente…***; razón por la cual la UOC, ha procedido a fijar una nueva convocatoria, para el día 08 de julio del corriente, a las 10:30 horas, de conformidad a la **Resolución Nº 100/06UCNT** en concordancia con la **Resolución 805/09;** queda consignado que en el Acto no se encontraba ningún representante de la firma Mano SRL, razón por la cual el sobre respectivo queda bajo guarda y responsabilidad de la UOC, en caso de no ser retirado el mismo será considerado como una oferta válida a los efectos de la nueva apertura, y Comercial el Faro SRL procedió al retiro de la oferta su representante, reiterando y ampliando las invitaciones.----------

Que, el acto de apertura del sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando sus ofertas las firmas: 1) MANO SRL (Lote I al VIII), por la suma total de **Gs. 35.365.000 (Guaraníes treinta y cinco millones trescientos sesenta y cinco mil); y** 2) JURE GOIBURU Y ASOCIADOS SA (Lote I al VIII), por la suma total de **Gs. 42.679.000 (Guaraníes cuarenta y dos millones seiscientos setenta y nueve mil), 3**) Señor Francisco A. Trussy Núñez , con C.I.Nº 1.277.638, (Lote I al VIII), por la suma total de **Gs. 40.371.000 (Guaraníes cuarenta millones trescientos setenta y un mil); y 4**) COMERCIAL EL FARO SRL (Lote II y IV), por la suma total de **Gs. 1.333.750 (Guaraníes un millón trescientos treinta y tres mil setecientos cincuenta),** de conformidad al Acta de Apertura de Sobres y al Formulario de Resumen de Cotización.----------

5. Documentaciones de carácter substancial y formal.

Que, habiéndose analizado minuciosamente las documentaciones de las empresas oferentes, en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y accesorios, cumplen a lo estrictamente solicitado en el PBC, para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo individual, ajustándose a lo prescripto en el Art. 59 3º párrafo, Art. 60 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a la empresa presentada.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por LOTE, evaluado como el más bajo, hasta la disponibilidad presupuestaria.----------

Que, se ha hecho disminución de cantidad en la adjudicación en el lote I en el ítem (20) Rectorado a fin de adecuar a la Disponibilidad Presupuestaria del presente llamado.----------

Que, en el lote V, referente a la Facultad de Ciencias Jurídicas Casa Matriz, las oferta superan su disponibilidad presupuestaria, razón por la cual de conformidad al Art. 30 inc. "c" de la Ley 2051/03, deberá ser Declarado Desierto dicho Lote.----------

6. Conclusiones y recomendación de Adjudicación.

Que, por todas las consideraciones arriba señaladas, el Comité de Evaluación, eleva el presente dictamen recomendando al Señor Rector:

a) DECLARAR DESIERTO EL LOTE V, por superar la oferta la disponibilidad presupuestaria, de acuerdo al Art. 30 inc. "c" de la Ley 2051/03 y demás concordantes.----------

b) LA ADJUDICACIÓN de la Contratación Directa para **"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES Y BANDERAS"**, solicitado por el Rectorado y las siguientes Facultades: Humanidades Ciencias Sociales y Cultura Guaraní Sede Encarnación, Ciencias Jurídicas Sede Encarnación y Ciencias Agropecuarias y forestales Sedes Natalio y San Pedro del Paraná de la Universidad Nacional de Itapúa , a las firmas que se detallan a continuación:

1) **<u>LOTE I: Al Señor Francisco A. Trussy Núñez , con C.I.Nº 1.277.638</u>,** por la suma total de **Gs. 11.980.000 (Guaraníes once millones novecientos ochenta mil)**, con el I.V.A incluido.----------

2) **<u>LOTES II, III, VI, VII y VIII: A MANO SRL</u>,** por la suma total de **Gs. 18.696.000 (Guaraníes diez y ocho millones seiscientos noventa y seis mil)**, con el I.V.A. Incluido.----------

3) **<u>LOTE IV: A COMERCIAL EL FARO SRL</u>,** por la suma total de **Gs. 646.250 (Guaraníes seiscientos cuarenta y seis mil doscientos cincuenta)**, con el I.V.A incluido.----------

Que, se remite el presente Dictamen para los fines que hubiere lugar, en la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, a los diez y siete días del mes de julio del año dos mil trece, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

ES NUESTRO DICTAMEN, SALVO MEJOR PARECER.

Ing. Javier Palacios

Arq. Myriam Morínigo

Lic. Marciano Leiva

Abg. Raquel Velázquez